

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2020-00412.

NOTIFICADO POR ESTADO No 146 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

La respuesta dada vía correo electrónico por el JUZGADO 32 DE FAMILIA el día 8 de junio del cursante año (archivo Nro. 38), así como la certificación allegada por la apoderada de la señora MARTHA ESPERANZA ESTUPIÑÁN PÁEZ con memorial remitido por la misma vía el día 28 de julio de la misma anualidad (archivo Nro. 40), se tienen en cuenta para los efectos legales consiguientes a que haya lugar.

No obstante lo anterior, se niega por ahora la suspensión solicitada por la apoderada de la señora MARTHA ESPERANZA ESTUPIÑÁN PÁEZ en memorial que remitiera via correo electrónico el día 21 de junio del cursante año (archivo Nro. 39), por cuanto la misma resulta prematura, pues a la fecha este proceso aún no se encuentra en estado de dictar la correspondiente sentencia aprobatoria de la partición.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73f4ce8db1a3706991f77499eb3bc7bfd7c4e8119eaf16ea35cfe4f6cc64e5f5**

Documento generado en 05/09/2022 03:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>